

**COMUNICACIÓN A LOS PROFESIONALES DE LOS HOSPITALES  
CUYA GESTIÓN SE VA A EXTERNALIZAR  
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A RECURSOS HUMANOS**

La Consejería de Sanidad ha recibido algunas dudas en materia de recursos humanos, planteadas por los profesionales que prestan servicios en los hospitales objeto de externalización, y relacionadas con las situaciones previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la gestión de la atención sanitaria especializada en dichos hospitales.

En el momento de la adjudicación de estas concesiones se van a plantear diferentes situaciones, en función del tipo de personal, con una casuística particular en cada una de ellas. Por ello, y para una mejor comprensión de estas situaciones, se ha considerado necesario informar a los profesionales sobre las cuestiones planteadas.

## **I.- CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

---

Los pliegos de cláusulas administrativas plantean las siguientes situaciones posibles para el personal estatutario fijo:

### **I.1.-PERSONAL QUE DESEE CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS EN EL MISMO CENTRO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO: MANTIENEN EN TODO CASO SU RELACIÓN JURÍDICA ACTUAL**

- ⇒ Los profesionales que tengan plaza en el centro no verán modificada su relación jurídica, manteniéndose su situación de activo en estos hospitales en igualdad de condiciones que el resto del personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud.
- ⇒ Los profesionales que se encuentren en Comisión de Servicio en los hospitales cuya gestión se va a externalizar, procedentes de otros centros del Servicio Madrileño de Salud, mantendrán su situación de comisión de servicios con reserva de la plaza de origen.

- ⇒ Los jefes de servicio, sección y unidad asistencial, así como las supervisoras que se encuentran en situación de Comisión de Servicio, procedentes de otros centros del SERMAS, mantendrán su situación de Comisión de Servicios con reserva de la plaza básica de origen.
- ⇒ Los profesionales con plaza en uno de los centros objeto de externalización y en Comisión de Servicios en otros centros dependientes del SERMAS mantendrán su situación de Comisión de Servicio.
- ⇒ Los profesionales de Servicios de Salud de otras Comunidades Autónomas en Comisión de Servicios en estos hospitales no verán modificada su situación, salvo que su Comunidad Autónoma de origen decida revocar la Comisión de Servicios.
- ⇒ Los profesionales con plaza en uno de los centros objeto de externalización y que actualmente presten servicios en Comisión de Servicios en otra Comunidad Autónoma se mantendrán en la misma situación mientras perdure dicha Comisión, incorporándose en el caso de que cese la misma al hospital donde tienen la plaza.
- ⇒ Los profesionales en situación de promoción interna temporal mantendrán esta situación en los mismos términos que hasta la fecha.
- ⇒ Una vez adjudicadas las concesiones administrativas, sólo podrán prestar servicios como personal estatutario fijo en estos hospitales los profesionales que hayan decidido continuar en dichos centros.
- ⇒ El personal estatutario fijo de estos centros que continúe como tal tras la adjudicación podrá trasladarse a otro centro dependiente del Servicio Madrileño de Salud a través de los procesos específicos de movilidad a los que se refiere el apartado 1.3. de este documento.

## **I.2.-PERSONAL ESTATUTARIO FIJO QUE DESEE INTEGRARSE COMO PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.**

- ⇒ Los profesionales que quieran integrarse como personal laboral de la empresa concesionaria quedarán en la situación de servicios bajo otro régimen jurídico contemplada en el Estatuto Marco y en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid para el año 2008.

La situación de servicios bajo otro régimen jurídico conlleva lo siguiente:

- Carácter indefinido, sin período mínimo ni máximo para la reincorporación.
  - Posibilidad de reincorporación, previa solicitud del interesado, con carácter inmediato a una plaza de los centros sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud.
  - La manifestación de reincorporación no está sometida a plazo alguno y podrá ser ejercitada por el profesional en cualquier momento hasta cumplir la edad de jubilación forzosa.
  - Cómputo del tiempo desempeñado como personal de la empresa concesionaria a efectos de carrera profesional, antigüedad y méritos.
- ⇒ Los profesionales estatutarios que mantengan su condición de personal estatutario fijo en estos hospitales podrán, en cualquier momento, suscribir un contrato laboral con la empresa concesionaria, y quedarán igualmente en la situación de servicios bajo otro régimen jurídico desde ese momento.
- ⇒ Los profesionales que se encuentren en situación de promoción interna temporal suscribirán el contrato laboral en la categoría en la que se encuentran promocionados, quedando en la situación de servicios bajo otro régimen jurídico en la de origen.
- ⇒ A los profesionales que se integren en la empresa concesionaria se les efectuarán las liquidaciones correspondientes a las que hubiera lugar como personal estatutario (vacaciones, pagas extraordinarias, productividad variable, entre otras)

### I.3.- PROCESO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO.

- ⇒ La Dirección General de Recursos Humanos, en los términos recogidos en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, convocará un proceso de movilidad para que los profesionales que no deseen permanecer en los hospitales objeto de externalización puedan trasladarse a otros centros del Servicio Madrileño de Salud.

- ⇒ Una vez recibidas las solicitudes, se ofertarán tantas plazas como solicitantes hubiese, en aquellos centros en los que existan necesidades asistenciales, adjudicándose las mismas por estricto orden de antigüedad, teniendo los destinos adjudicados el carácter de irrenunciables.
- ⇒ Los profesionales en situación de promoción interna temporal participarán en esta convocatoria en su categoría de origen, cesando en consecuencia en la promoción interna temporal.

## **II.- CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO O EVENTUAL.**

---

El personal estatutario interino o eventual podrá permanecer prestando servicios en el mismo centro como personal laboral de la empresa concesionaria si así lo desea.

- ⇒ Los profesionales tanto interinos como eventuales que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijo o familiar con reserva de puesto podrán optar igualmente a suscribir contrato laboral con la empresa concesionaria, debiendo la empresa conceder nueva excedencia al amparo de la normativa legal y convenio colectivo de aplicación. Asimismo, podrán optar por suscribir un contrato laboral por la empresa los trabajadores que se encuentren en baja por maternidad o licencia por paternidad.
- ⇒ El tipo y duración del contrato que efectúe la empresa concesionaria se ajustará a la normativa legal y convenio colectivo por el que se rija la misma.
- ⇒ Las plazas de personal interino serán amortizadas una vez se haga efectiva la concesión de la gestión del hospital. Los contratos del personal eventual se extinguirán a la fecha de vencimiento de los mismos.

### III.- CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL ESTATUTARIO DE SUSTITUCIÓN

- ⇒ Los profesionales con nombramiento de sustitución, cuyo titular se integre como personal laboral de la concesionaria o se traslade a otros centros del SERMAS, cesarán en el momento en el que sea efectiva la integración o el traslado.

### IV.- CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- ⇒ El personal laboral fijo incluido en el convenio colectivo de la Comunidad de Madrid que presta servicios en estos centros podrá permanecer prestando servicios en el mismo centro como personal laboral de la Comunidad de Madrid, participar en un proceso de movilidad a otros centros del Servicio Madrileño de Salud, o permanecer prestando servicios en el mismo centro como personal laboral de la empresa concesionaria.
- ⇒ Los profesionales que se integren como personal laboral de la empresa concesionaria quedarán en la situación de excedencia que corresponda, conforme a su normativa o convenio colectivo de aplicación.
- ⇒ El personal laboral que solicite la excedencia voluntaria prevista en el artículo 33.5 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, mantendrá la reserva de plaza en su centro de origen.
- ⇒ El personal laboral fijo que se encuentre en situación de excedencia forzosa con reserva de plaza en su centro de origen por haber participado en una convocatoria de jefatura de servicio o sección asistencial en los hospitales objeto de externalización, se mantendrá en la misma situación.

## V.- CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES LABORALES Y RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL

---

- ⇒ Los profesionales que permanezcan prestando servicios como estatutarios o laborales de la Comunidad de Madrid mantendrán la dependencia orgánica del Servicio Madrileño de Salud, y se les seguirá aplicando la normativa legal actualmente vigente para cada régimen jurídico, igual que al resto de personal estatutario y laboral del Servicio Madrileño de Salud.
- ⇒ Los profesionales que permanezcan prestando servicios como estatutarios o laborales continuarán percibiendo, con cargo a los presupuestos del SERMAS, sus retribuciones por los mismos conceptos retributivos fijos y variables y cuantías actualmente establecidas o las que se establecerán en cada ejercicio presupuestario, conforme a la normativa de aplicación. Por tanto, continuarán percibiendo, en el caso de realizarse la actividad correspondiente: guardias, complemento de atención continuada, complemento por continuidad asistencial, jefatura de guardia, etc.
- ⇒ Estos profesionales no podrán percibir retribuciones, ni complementos, ni incentivos, provenientes de la empresa que gestione el hospital.
- ⇒ La jornada laboral anual vigente en cada momento para este personal será la del personal del Servicio Madrileño de Salud, en las mismas condiciones establecidas anualmente mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.
- ⇒ Los profesionales tanto estatutarios fijos como laborales fijos que se mantengan en estos centros en su régimen jurídico actual, tendrán las mismas condiciones con respecto a asignaciones de servicio, turnos, distribución de vacaciones, etc., que el resto de profesionales del Servicio Madrileño de Salud.
- ⇒ Los profesionales que prestan servicios como personal estatutario fijo o laboral de la Comunidad de Madrid en los hospitales Infanta Cristina y del Tajo, que se licitan de manera conjunta, prestarán servicios en el hospital donde tienen la plaza.

- ⇒ El Servicio Madrileño de Salud efectuará la liquidación oportuna del complemento de productividad variable, en los mismos términos que el resto del personal del SERMAS, una vez evaluado el cumplimiento de objetivos correspondientes al año 2012 y al periodo correspondiente al 2013.
- ⇒ El personal estatutario interino y eventual que pase a prestar servicios como personal de la empresa adjudicataria tendrá las condiciones laborales y retributivas contempladas en su nuevo contrato y el convenio colectivo correspondiente. El personal laboral de la empresa pública queda subrogado a la empresa concesionaria, manteniendo sus condiciones laborales y retributivas actuales, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

## **VI.- PLANTILLA**

---

- ⇒ Los hospitales gestionados por concesión administrativa contarán con la plantilla suficiente para atender las necesidades asistenciales de la población asignada.
- ⇒ Estos centros contarán con una plantilla de personal estatutario y laboral de la Comunidad de Madrid, cuya competencia orgánica corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, y con una plantilla propia de la empresa, gestionada por la misma.
- ⇒ La plantilla se adaptará, como en el resto de los centros del Servicio Madrileño de Salud, a las necesidades asistenciales.
- ⇒ Las plazas de plantilla correspondientes a personal estatutario y laboral de la Comunidad de Madrid, así como los puestos de Jefatura, a medida que vayan quedando vacantes, serán amortizados en las plantillas del Servicio Madrileño de Salud.

## **VII.- SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

### **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS HOSPITALES OBJETOS DE EXTERNALIZACIÓN.**

- ⇒ La prevención de riesgos laborales compete a la empresa concesionaria. Por ello, podrá optar por constituir un servicio propio en el centro hospitalario o en su caso uno propio mancomunado.
- ⇒ El personal adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de los hospitales objeto de externalización tendrá las mismas opciones y se le aplicarán los mismos criterios que al resto del personal de las empresas públicas.
- ⇒ Los profesionales estatutarios y laborales de la Comunidad de Madrid que continúen prestando servicios en los hospitales objeto de externalización mantienen su vínculo jurídico con el Servicio Madrileño de Salud, por lo que serán atendidos por el servicio o servicios de prevención del Servicio Madrileño de Salud que al efecto se determine por la Dirección General de Recursos Humanos.

## **VIII.- ACLARACIONES POSTERIORES**

---

Cualquier duda que pueda producirse a los profesionales de los centros afectados, podrán ser canalizadas a través de la Gerencia del Centro a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud.

Madrid, 20 de mayo de 2013